



Resolución Administrativa *N° 041-2025-INAIGEM/GG-OADM.*

Huaraz, 07 de abril del 2025

VISTO:

El Memorando N° D0087-DIEM-PE-INAIGEM-2025 del 20 de marzo del 2025, presentado por la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña; PROVEIDO N° D003450-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 21 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración; Informe N° D0042-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 24 de marzo del 2025, emitido por el Especialista en Control Previo; PROVEIDO N° D003587-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 25 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración; Memorando N° D0096-DIEM-PE-INAIGEM-2025 del 26 de marzo del 2025, presentado por la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña; PROVEIDO N° D003697-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 25 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración; PROVEIDO N° D000511-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 27 de marzo del 2025, emitido por el Especialista en Control Previo; PROVEIDO N° D003777-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 27 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración; Memorando N° D0099-DIEM-PE-INAIGEM-2025 del 28 de marzo del 2025, presentado por la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña; PROVEIDO N° D003820-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 28 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración; PROVEIDO N° D000530-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 28 de marzo del 2025, emitido por el Especialista en Control Previo; Memorando N° D00507-OADDM-GG-INAIGEM-2025 del 28 de marzo del 2025, emitido por la oficina de Administración; PROVEIDO N° D001185-OPPM-GG-INAIGEM-2025, del 28 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; PROVEIDO N° D003081-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 31 de marzo del 2025, emitido por el Especialista Responsable de Logística; Memorando N° D00512-OADDM-GG-INAIGEM-2025 del 31 de marzo del 2025, emitido por la oficina de Administración; Memorando N° D00537-OPPM-GG-INAIGEM-2025 del 31 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30286 se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1441 se establecen las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con Resolución Administrativa N° 007-2025-INAIGEM/GG-OADM, de fecha 03 de febrero del 2025, se autorizó la apertura de la caja chica correspondiente al año fiscal 2025, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, (...), hasta por la suma de dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 16,800.00) para la Sede Central – Huaraz y se designó a los responsables titular y suplente de la administración y manejo de la caja chica, tal como se precisa en el numeral 2.3 de la mencionada Resolución Administrativa;

Que, el artículo 5, numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA CAJA CHICA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 del 01 de julio del 2024 menciona que; la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, debiendo contener la siguiente información: monto total de la Caja Chica, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, la designación del responsable único de su administración, la designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto máximo para cada pago en efectivo, entre otros aspectos;

Que, mediante Memorando N° D0087-DIEM-PE-INAIGEM-2025 del 20 de marzo del 2025, La Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM, solicita la ampliación de la apertura de caja chica, de los fondos correspondiente a la DIEM, debido a que los montos considerados en la apertura inicial, resultan insuficientes para el cumplimiento de sus actividades;

Que, mediante PROVEIDO N° D003450-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 21 de marzo del 2025, se deriva la solicitud al Especialista en Control Previo, para la revisión y continuar con el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe N° D0042-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 24 de marzo del 2025, el Especialista en Control Previo, realiza observaciones a la solicitud de ampliación de la apertura de caja chica efectuado por la DIEM;

Que, con PROVEIDO N° D003587-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 25 de marzo del 2025, se deriva a la DIEM, el informe emitido por la Especialista en Control Previo, para el levantamiento de observaciones;

Que, con Memorando N° D0096-DIEM-PE-INAIGEM-2025 del 26 de marzo del 2025, la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM, absuelve las observaciones efectuadas por el Especialista en Control Previo;

Que, mediante PROVEIDO N° D003697-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 26 de marzo del 2025, se deriva la absolución efectuada por la DIEM al Especialista en Control Previo, para la revisión y de encontrar conforme continuar con el trámite que corresponde;

Que, mediante PROVEIDO N° D000511-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 27 de marzo del 2025, el Especialista en Control Previo, realiza observaciones a la solicitud de ampliación de la apertura de caja chica efectuado por la DIEM;

Que, con PROVEIDO N° D003777-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 27 de marzo del 2025, se deriva a la DIEM, la observación efectuada por el Especialista en Control Previo;

Que, con Memorando N° D0099-DIEM-PE-INAIGEM-2025 del 28 de marzo del 2025, la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM, absuelve las observaciones efectuadas por el Especialista en Control Previo;

Que, mediante PROVEIDO N° D003820-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 28 de marzo del 2025, se deriva al Especialista en Control Previo, el levantamiento de observaciones efectuada por la DIEM, para la revisión y de encontrar conforme continuar con el trámite que corresponde;

Que, con PROVEIDO N° D000530-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 28 de marzo del 2025, el Especialista en Control Previo, comunica que *“ los importes solicitados por el área usuaria para la ampliación del fondo de caja chica para el ejercicio fiscal del año 2025, guarda relación con la propuesta de apertura de la Oficina de Administración, por tal motivo se considera procedente los montos, clasificadores y metas de la presente solicitud de ampliación”*;

Que, mediante Memorando N° D00507-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 28 de marzo del 2025, se solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación de crédito presupuestario para la ampliación del fondo de apertura de caja chica 2025 para la DIEM, por el importe de S/ 2,092.00 (dos mil noventa y dos con 00/100 soles);

Que, mediante PROVEIDO N° D001185-OPPM-GG-INAIGEM-2025 del 28 de marzo del 2025, La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, devuelve la solicitud de ampliación de apertura de caja chica, efectuada por la DIEM, recomendando enviar al Área de Logística para el registro en el SIGA;

Que, con PROVEIDO N° D003081-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 31 de marzo del 2025, el Especialista Responsable de Logística, solicita realizar las gestiones para generación del acto resolutorio (CCP), a fin de gestionar la ampliación de apertura caja chica INAIGEM;

Que, mediante Memorando N° D00512-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 31 de marzo del 2025, se solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación de crédito presupuestario para la ampliación del fondo de apertura de caja chica 2025 para la DIEM, por el importe de S/ 2,092.00 (dos mil noventa y dos con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° D000537-OPPM-GG-INAIGEM-2025 del 31 de marzo del 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, procedió a realizar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 049-2025, correspondiente a la apertura de la caja chica 2025 de la Sede Central – Huaraz, (Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM), por el importe de S/ 2,092.00 (dos mil noventa y dos con 00/100 soles);

Con el visado de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña - DIEM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Especialista en Control Previo, y;

De conformidad con la Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INAIGEM; Decreto Legislativo N.º1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de la caja chica; Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2022-INAIGEM/GG “Normas para la Administración y Control de la Caja Chica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2022-INAIGEM/GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.– AMPLIAR la apertura de la caja chica, correspondiente al año fiscal 2025, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 007-2025-INAIGEM/GG-OADM de fecha 03 de febrero del 2025, para la Sede Central - Huaraz, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), por la suma de S/ 2,092.00 (dos mil noventa y dos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	Código de F.F	Meta	Actividad Operativa	Clasificador de Gasto	Concepto	Importe S/
Recursos Ordinarios	00	0003	AOI00163000218	2.3. 2 7.11 5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	475.00
		007	AOI00163000184	2.3. 2 1. 2 99	OTROS GASTOS	104.00
				2.3. 2 2. 3 1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	101.00
		011	AOI00163000167	2.3. 2 7.11 5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	400.00
				2.3. 1 1. 1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
			AOI00163000198	2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	180.00
		014	AOI00163000058	2.3. 1 99. 1 99	OTROS BIENES	220.00
			AOI00163000058	2.3. 1 5. 1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	312.00
TOTAL ==>						2,092.00

2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

FRANZ ACOSTA TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM